

Gerona 7 de Julio de 1891.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director y propietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVII.—Núm. 27.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9. - Gerona.

NAUFOR EN FONOGRÁFICA
por
D. FRANCISCO IOPERENA
Ultima edición, completamente reformada y corregida con arreglo a la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO
POR BOVER.
PARA USO DE LAS ESCUELAS.
Letra inglesa, española y de adorno.
1.º cuaderno apaisado.

LECCIONES
de
ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA
por
DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL
Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia
1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES
de
FLOREZ.
En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramatica de la Lengua Castellana
para uso de las Escuelas.
por
D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA
DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
Ultima edición; encuadernada.

ARITMÉTICA
por
D. Antonio Llavià.
1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER
por
FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza
ÚLTIMA EDICIÓN
por
FERRER Y RIVERO

Un tomo encuadernado 8 pesetas
AGRICULTURA
por
Oliván.

AGRICULTURA
por
PEREZ Y SORIANO.
Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort
Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.
Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño
Manuscrito, ARAÑO.
Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE
y
GUÍA DEL ARTESANO
por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,
por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA
para las Escuelas elementales.
por el profesor
Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza

83.885 ESTUDIANTES.

Tal fué el número de alumnos que, según los últimos datos, cursaron en los diferentes centros de enseñanza superior y profesional, como son Facultades, Escuelas especiales é Institutos, durante el curso de 1888 89.

Si después de esto estamos científicamente atrasados no podrá en verdad decirse que es porque nuestra juventud no tiene afición á las aulas, ó al menos á los títulos académicos.

Descartando de ese considerabilísimo número de estudiantes los que corresponden á la segunda enseñanza, á las carreras especiales y Escuelas profesionales, quedan todavía 15.787 distribuidos entre las diferentes Facultades Universitarias del siguiente modo:

Ciencias.	815 alumnos.
Filosofía y Letras.	768 »
Farmacia.	1400 »
Medicina.	3639 »
Derecho.	8980 »
Notariado.	189 »

Como se ve por este cuadro, la Facultad de Derecho da más de la mitad del número total de estudiantes que frecuentan las aulas de nuestras Universidades. Las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras dan también un contingente que nos parece

bastante excesivo para las plazas que existen en el profesorado público, pues el privado tiene al presente situación no muy desahogada.

El presupuesto total de gastos de los indicados establecimientos asciende á la suma de 9.584,366 pesetas, distribuidas del siguiente modo:

Facultades.	3.166,097
Enseñanza profesional.	2.033,822
Escuelas Normales.	994,050
Segunda enseñanza.	3.390,447

Creemos estos datos de interés para nuestros lectores, pues si la estadística ha de dar los resultados á que está llamada, no es ciertamente coleccionando números en volúmenes que nadie lea. A popularizar datos de esta índole dedicaremos, pues, algún espacio, porque esto nos hará conocer el estado de adelanto en que se encuentra la instrucción pública.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 20 de junio.

Pasar á informe del Sr. Inspector el expediente incoado por el Ayuntamiento y varios vecinos de S. Miguel de Fluviá solicitando segregarse del distrito escolar de Torroella del cual forma parte.

Transcribir al Alcalde de Vidreras el dictamen emitido por el Arquitecto provincial referente á la Escuela pública de niños de aquella villa ordenándole disponga que inmediatamente se verifiquen las obras indicadas por dicho funcionario en el dictamen de referencia.

En vista de lo expuesto por la Alcaldía de Dás en escrito de 27 mayo último, prevenir al Alcalde que dentro el improrrogable plazo de ocho días la Junta local de primera enseñanza manifieste el número de niños y niñas comprendidos en la edad escolar que existen en cada uno de los distintos pueblos y casas que constituyen

aquel distrito escolar conforme le ordenó este Centro en 3 marzo y 2 mayo últimos, significando al expresado Alcalde que en caso de incumplimiento se acudiría al Sr. Gobernador para que le exija la más estrecha responsabilidad personal.

Transcribir al Alcalde de Las Llosas la comunicación del Rectorado participando haber accedido á la petición de la Maestra de aquel distrito D.^a Ana Moncanut, en que solicitaba de dicho Centro Universitario la expedición de nuevo título administrativo con el sueldo de 825 pesetas, y ordenar á la Junta local de 1.^o enseñanza confirme en la posesión de su cargo á dicha interesada al presentar el nuevo título administrativo debidamente diligenciado. Asimismo se acuerda avisar á la Sra. Moncanut á que se presente á recoger el título administrativo de referencia expedido á su favor por la indicada autoridad universitaria.

Significar á la ex Maestra de Argelaguer Sra. Oms, en contestación á su escrito de 18 corriente relativo á las cuentas de material de escuela, que se atenga á lo preceptuado en la disposición 11.^a de la Real orden de 12 enero de 1872.

Transcribir al Alcalde de Llanás y al Maestro electo en virtud de concurso de ascenso para la escuela pública de niños de dicho distrito D. José Margall, la orden de la Dirección general, que traslada el Rectorado, por la que se declara vacante la indicada escuela y al Maestro comprendido en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción pública.

Nombrar Maestro interino de Garrigolas á D. Jaime Ferrer Xuclá y de Viladonja á D. Jaime Brusi Bonavía.

Remitir á D. Francisco Saln Maestro público de Alpéns (Barcelona) la Real orden resolviendo el expediente gubernativo formado á dicho interesado cuando desempeñaba la escuela pública de niños de Gualta en esta provincia.

Aprobar las cuentas de las Habilitaciones de los Maestros de los partidos de Figueras, Gerona, La Bisbal, Olot, Puigcerdá y Sta. Coloma de Farnés correspondientes al ejercicio de 1889-90, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Contabilidad.

La Junta quedó enterada:

De haberse celebrado exámenes con éxito satisfactorio en la escuela pública de la Tallada.

Del cese de la Maestra de Viladonja y del Maestro de Hostalets.

De la comunicación del Maestro público de Port-Bou Sr. Pallarés participando que el Inspector general de Instrucción pública de

Francia Mr. J. Carré, el 9 del corriente visitó la escuela que desempeña dicho Maestro.

De haberse concedido por la Junta Central de derechos pasivos la pensión anual de viudedad de 250 pesetas á D.^a Clara Batlle, y de haberse comunicado á la interesada.

De haberse cumplimentado el nombramiento de la Maestra propietaria de Blanes Sra. Vives, y el del Maestro interino de Peratallada Sr. Dalmáu.

De la Real orden dictada en el expediente instruido por la Maestra sustituida D.^a Bárbara Domec, por medio de la cual se declara que dicha Maestra y cualquier otra que no haya cumplido los 20 años de servicio, tienen expedito el derecho para solicitar su vuelta al desempeño de sus cargos.

De otra Real orden referente á los derechos que corresponden á la viuda de D. Julián López Candéal.

De otra Real orden referente á las nuevas disposiciones que deben observarse en los expedientes de jubilación de Maestros por imposibilidad física.

Llamamos la atención de los Maestros y Maestras que aun no han remitido á la Junta provincial las hojas de servicio que dicho Centro reclamó en circulares insertasen el B. O. de 23 Enero y 13 Abril últimos, se apresuren á verificarlo con toda urgencia: pues segun hemos tenido ocasión de enterarnos, hay algunos Profesores y Profesoras que se hallan en descubierto del indicado servicio, y podria ocasionarles un serio disgusto si en su desidia dejaran de cumplimentar lo ordenado por el Cuerpo provincial.

Nosotros habíamos creído que nadie mejor que los mismos interesados por darse prisa en presentar dichas hojas, para poder ingresar en el escalafón aunque este fuere el de cuarta clase, pero toda vez que hasta en ello resalta el abandono en toda su plenitud, sería muy natural y hasta conveniente que la Junta tomara séria resolución, ó poner de manifiesto quienes son los que no han presentado las hojas de servicio, publicando sus nombres en el periódico oficial, ó denegar el derecho que puede haberles para figurar en el escolafón una vez terminado un plazo fatal que prudencialmente le fijara.

*
*
*

Leemos en *El Monitor de primera enseñanza*.

«Es escandaloso.—Lo es en sumo grado lo que pasa en Porqueras (Gerona) pobla-

ción, según el último censo de 874 habitantes, pues HACE AÑOS que no se da la enseñanza en dicha población. De ello nos hemos quejado en otras ocasiones, pero estamos firmemente resueltos á que se cumpla la Ley para que con ello ganen los intereses morales de dicha población. Esto no es más que un aviso indirecto que damos á quien puede y debe evitar chanchullos, pues si no hoy enmienda estamos dispuestos á decir lo que por prudencia callamos hoy. Si no se ha hecho caso de lo dicho por nosotros sobre el particular, HACE AÑOS, y se prescinde de lo que ha dicho la prensa política de Gerona, estamos dispuestos, repetimos, á decir la verdad desnuda, por más que con ello perjudiquemos á alguna persona, extremo á que no descamos llegar.»

Hemos procurado enterarnos detalladamente de lo que sobre el particular habia, y podemos asegurar al apreciable colega que han sorprendido su buena fé tomando tal vez apoyo en una circunstancia que explicada no tiene nada de anómala, ni ilegal, ni abusiva, antes bien favorece los intereses de la enseñanza en el distrito municipal de Porqueras con gran satisfacción de las autoridades locales y de la inmenstísima mayoría del vecindario.

Allá van algunos detalles, que ampliaremos si el colega no los estima bastantes; detalles de los cuales tienen conocimiento las autoridades superiores del ramo.

Forman el distrito municipal de Porqueras seis pueblos. á saber: Porqueras, Marlant, Mata, Rienegas, Pujarnol y Usall. Estos seis pueblos se extienden en arco hasta formar un semicírculo completo y casi regular cuyo diámetro base atraviesa á Bañolas. Es más, una de las calles del casco de población de Bañolas, pertenece al distrito municipal de Porqueras. El punto más céntrico, pues de este distrito es Bañolas indudablemente.

Así se explica que de inmemorial, desde hace muchísimos años al menos, la escuela pública de niñas de Porqueras venga establecida en Bañolas sin que nunca que sepamos, haya reclamado nadie; y que cuando por causas y razones que ahora no son del caso explicar, la escuela de niños se ha instalado en cualquiera de los pueblos del distrito, la matrícula máxima de alumnos no haya pasado de seis ó siete, al contrario de cuando se ha vuelto á establecer en Bañolas, que lo ha estado más de una vez la asistencia de niños se ha elevado al número racional en proporción al vecindario, teniendo en cuenta la mayor ampliación de la enseñanza en las escuelas de Bañolas á donde acuden los mayores de las cercanías, y la proximidad del Seminario del Collell á donde van muchos á empezar sus estudios de latin.

Cuando el actual Maestro de la escuela de Porqueras, que á la

sazón se hallaba establecida en este pueblo, tomó posesión de su cargo, eran tres los niños que venían asistiendo á clase; causa sin duda por lo cual el Ayuntamiento y la Junta local de 1.^a enseñanza acordaron su instalación en Bañolas, sin que hasta la fecha se haya quejado parte alguna del vecindario y dando oportunamente cuenta á la superioridad del acuerdo.

¿Dónde están, pues, esas nebulosidades que hace entre el sibítico suelto que hemos transcrito? Si á nuestro estimado colega le han dicho más, manifiéstelo con franqueza sin temores, ni respetos de ninguna clase, pues ello solo servirá para evidenciar las intenciones de los que le hayan dado las noticias que de tantos misterios parece quieren rodear sus autores.

Tenemos á la vista datos y documentos que una vez más prometimos al colega facilitarle si de ello necesitase, que creemos que no, puesto que debe suponer en nosotros el mismo interés que él tiene, mayor si cabe por tratarse de nuestra provincia, en que no se abuse de la enseñanza y de las escuelas por nada ni por nadie.

*
* *

Cortamos de nuestro querido colega el *Diario de Gerona*:

En las oposiciones celebradas en Barcelona para la provisión de las Escuelas de párvulos, ha sido propuesta para la vacante de La Bisbal doña Adela Trayter, hija del ilustrado y digno profesor de párvulos de Figueras don Esteban Trayter.

La Bisbal puede estar satisfecha con la profesora que le ha cabido en suerte, pues no solo por la reconocida aptitud del padre sino por las circunstancias especiales de la hija que á su corta edad tiene el título de bachiller en artes, á más del de profesora, es de suponer que desempeñará con lucimiento su importante y delicado cargo.

Felicitemos con tal motivo á la agraciada y á su familia.

Hacemos nuestras las lisonjeras y merecidas frases que el colega tributa á nuestro amigo Sr. Trayter y á su distinguida hija.

*
* *

Hemos recibido un ejemplar del *Tratado de la Legislación de primera enseñanza vigente en España*, que recomendamos eficazmente á nuestros lectores.

«En este volúmen se hace el estudio histórico comparativo de la legislación especial de primera enseñanza; se contiene en materia de formularios, modelos, indicaciones y advertencias cuanto pueda desear el más exigente y necesitar el que menos conozca la administración de este ramo; se dan las instrucciones indispensables para que el Maestro no sea víctima de exacciones injustificadas; y se

explican en sumarias nociones los elementos de Derecho administrativo precisos y bastantes para abarcar de una ojeada el conjunto de la obra y para entender con facilidad su contenido.»

*
* *

Oposiciones.—El Tribunal para proveer las Escuelas de párvulos ha hecho las siguientes propuestas:

D.^a Terese Isassi, para Barcelona.

D.^a Adela Trayter, para La Bisbal.

D.^a Asunción Nieto, para Esplugas de Francolí.

En los distintos ejercicios efectuados, fueron aprobadas todas las opositoras, haciéndose dignas, en su gran mayoría, de las plazas que eran objeto de las oposiciones practicadas.

*
* *

Hemos recibido el número 6 de la acreditada revista la *Ilustración del Profesorado hispano-americano-colonial*, en el que se publica el siguiente *sumario*:

Crónica. El mundo científico por Adecnot. El Centenario Congreso Hispánico Americano de profesores. Juicio de la prensa política. Idem profesional. Explicación de los grabados. La comisión permanente de la Asamblea de Maestros de primera enseñanza. Física recreativa. Noticias profesionales. Variedades.—Necología. Última hora. Crónica de espectáculos, por Cantaclaro. Anuncios. Grabados, Il no. Sr. D. Juan Vilanova y Piera catedrático de la facultad de ciencias en la Universidad de Madrid. D. Eugenio Cemborain y España, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Madrid. Los castigados en ausencia del Maestro. Una pluma electro-tagui-gráfica.

*
* *

La tartamudez.—En seis categorías pueden dividirse según M. Chervin, las causas que ocasionan la tartamudez.

La llamada de nacimiento.—El niño á quien la madre ó la nodriza hacen cosquillas para que se ria ó deje de llorar; á quien da saltos, con este ó aquel motivo, ó á quien mece extremadamente para que se adormezca cuando no tiene sueño, tartamudea cuando empieza á hablar.

La adquirida por imitación voluntaria ó involuntaria

La sobrevenida á consecuencia de alguna enfermedad cerebral.

La prevenida por ciertos vicios contra naturaleza.

La tartamudez hereditaria.

El Dr. Warreur, miembro de la Sociedad de Historia Natural de Boston, expuso hace algún tiempo en aquella docta Academia un remedio sencillo y eficaz para curar la tartamudez. Según el referido doctor, esta enfermedad proviene de un mal hábito mental más que de imperfección física. Partiendo de este principio, el método que recomienda está calculado para producir el resultado apetecible con sólo llamar la atención del tartamudo, hácia un objeto en constante movimiento.

Hé aquí cómo: la persona tartamuda tendrá particular cuidado de dar un golpecito con el dedo índice al fin de cada sílaba de las palabras que use en la conversación. A esto se reduce todo. Al cabo de algún tiempo de esta continuada práctica cesará la tartamudez. El Dr. Warreur explica este fenómeno de dos modos: para la repetición de la acción simpática y continuada de los nervios que comunican el movimiento voluntario á los demás y á la lengua, ó bien haciendo que la persona deja de preocuparse con lo que habla, dirigiendo su atención hácia el movimiento de los dedos, por cuyo medio los nervios de la articulación quedan perfectamente libres.

Por eso los tartamudos que aprenden de memoria un discurso lo repiten sin equivocarse y cuando cantan lo hacen correctamente.

Para conseguir la curación de la tartamudez, se requiere, como se ve, gran paciencia y constancia; pero es posible. Demóstenes era extraordinariamente tartamudo; pero, llenándose la boca de guijarros para repetir en alta voz discursos y versos y haciendo esfuerzos casi sobrehumanos, llegó á ser el mayor orador de la Grecia y tal vez del mundo.

*
* *

JULIO.—*Días de vacación durante este mes.*—5, 12, 19 y 26, domingos.—21, martes, Cumpleaños de S. M. la Reina Regente.—24, viernes, Días de la misma Señora.—25, sábado, Santiago Apóstol.

Examen mensual.—Se celebrará como en los meses anteriores.

Presupuesto de escuelas.—El día primero de este mes comienza á regir el presupuesto presentado por el Maestro y aprobado por la Junta provincial.

Vacaciones.—Empezarán desde el 18, sábado, hasta el 31 de agosto ambos inclusive. Real orden de 6 de julio de 1888. Durante los 45 días de vacación se celebrarán Conferencias pedagógicas.

El Sr. D. Pedro Ferrer y Pons natural de Palafrugell (Gerona), falleció en Madrid el día 26 de junio de 1891. (R. I. P.)

Su hijo D. Pedro Ferrer y Rivero, hija política D.^a Maria Martínez, nieta, sobrinos, demás parientes y amigos, ruegan á V. se sirva encomendarle á Dios en sus oraciones.

Sección Oficial.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Primera enseñanza.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha 28 de enero último lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: En el expediente de rehabilitación promovido por la Maestra sustituida de Laguarres (Huesca), D.^a Bárbara Domec y López, ha emitido el Consejo de Instrucción pública el dictamen siguiente:

«D.^a Bárbara Domec, Maestra sustituida de la Escuela de Laguarres, acudió en instancia fecha 23 de diciembre de 1889 al Gobernador de la provincia de Huesca, pidiendo fuera reconocida por tres facultativos con el fin de acreditar que podía volver al desempeño de su cargo. En instancia fecha 5 de enero siguiente solicita del Ministerio de Fomento (obtenida ya la certificación facultativa) que se la autorice para volver al servicio.

La Real orden de 22 de septiembre de 1887 dice que los Maestros sustituidos que deseen volver al desempeño de sus Escuelas lo solicitarán de la Dirección general de Instrucción pública hasta el 31 de diciembre del corriente año; y como la Maestra que ha promovido este expediente, aunque sin duda alguna tenía el propósito de volver al servicio, puesto que pidió el reconocimiento facultativo en 23 de diciembre, no acudió á la Dirección hasta el 5 de enero, cuando ya había espirado el plazo que dicha Real orden en su artículo 3.^o declara fatal é improrrogable, es evidente que no se puede acceder á su pretensión. Pero en la misma Real orden dictada en sentido tan restrictivo respecto del sistema de las sustituciones, hay otra disposición, la 4.^a, que es preciso aclarar y debe serlo en sentido favorable á los Maestros sustituidos. Dice así: «Los Maestros y Maestras sustituidos que contando menos de 20 años de servicio no pudiesen solicitar la vuelta á sus Escuelas en el plazo marcado

en la regla 2.^a (hasta 31 de diciembre) por subsistir las causas que motivaron su situación, seguirán en la misma forma y condiciones que lo están hoy hasta que cumplan 20 años de servicio, en cuyo caso serán jubilados.»

Entiende el Consejo que á los Maestros sustituidos con arreglo á la legislación especial establecida al efecto, no se les puede privar mientras permanezcan en su situación de sustituidos de ninguno de los derechos que les habían reconocido las disposiciones vigentes antes de la Real orden de 22 de septiembre de 1887, la cual, al declarar los que han de continuar con el carácter expresado de sustituidos, viene en cierto modo á reconocerlo así, puesto que declara que continuarán en la misma forma y condiciones que lo están hoy; y como una de esas condiciones era la de poder volver al servicio si cesara la imposibilidad que les había obligado á solicitar la sustitución, juzga el Consejo que por estos mismos términos de la Real orden, y por justo respeto á los derechos adquiridos, se les debe reconocer la facultad de solicitar la vuelta al servicio, si antes de que se cumpla el tiempo de los 20 años necesarios para la jubilación, se halla en condiciones de aptitud, esto es, si hubiese desaparecido la imposibilidad que fué causa de la sustitución. Y si á esto se agrega la circunstancia de que en efecto, si no existe esa imposibilidad, no hay tampoco fundamento legal para decretar la jubilación por el solo hecho de los 20 años de servicio, es á todas luces procedente la aclaración propuesta.

En este concepto, pues, aunque se niegue á la Maestra de Laguarres la vuelta inmediata al servicio por virtud del texto literal de la regla 2.^a, se debe resolver, como aclaración de la regla 4.^a de la citada Real orden, que tanto esta Maestra como cualquier otro Maestro ó Maestra que se hallaren en su caso, tienen expedito el derecho de solicitar la vuelta al desempeño de sus cargos antes de cumplir los 20 años de servicio en los términos que establecen las disposiciones dictadas con anterioridad á la repetida Real orden de 1887, entendiéndose que si hubieren sido provistas en propiedad sus Escuelas habrán de ser nombrados para cualquiera otra de la misma clase, categoría y sueldo. Y S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con el citado dictamen, se ha servido resolver de acuerdo con lo que el mismo se propone.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 2 de abril de 1891.—El Director general, J. Díez Macuso.

Variedades.

Instrucción para el régimen de las Cajas de Ahorros escolares.

1.ª El Maestro de la Escuela respectiva tiene á su cargo la administración de la *Caja de Ahorros Escolar*, recibiendo de los alumnos las cantidades que á este objeto le entreguen, que nunca podrán ser menores de DIEZ céntimos, ni exceder de UNA PESETA, hacen su imposición en la *Caja de Ahorros de Barcelona* y devolver las que se les reclamen en los casos que proceda.

2.ª Deberá el Maestro hacer mensual imposición en la *Caja de Ahorros de Barcelona* de las cantidades que reciba cuando la cuenta corriente del respectivo alumno importe una peseta, guardando el sobrante para agregarlo á las nuevas entregas de cantidades que aquél haga en lo sucesivo.

3.ª Desde que un alumno entregue la primera cantidad se le dará gratuitamente, como resguardo, la libreta correspondiente, en la que el Maestro hará constar con su firma las cantidades que reciba y devuelva.

4.ª Iguales datos hará constar en el libro registro de la *Caja de Ahorros* de la Escuelas que tenga á su cargo.

5.ª La libreta expedida por la *Caja de Ahorros de Barcelona* á nombre del alumno, quedará en poder del Maestro, que cuidará de su custodia y conservación, entregándose únicamente á los padres ó encargados de aquél cuando falleciera ó deje de ser alumno de las Escuelas municipales. En estos casos se hará constar en la libreta de la *Caja Escolar* que posee el alumno el saldo de su cuenta corriente, entregando el Maestro la primera de dichas libretas, y si la hubiese, la cantidad que obrara en su poder, recogiendo la segunda de aquellas como garantía de su gestión, quedando después archivada en la Escuela.

6.ª La devolución del todo ó parte de la cantidad impuesta por el alumno, sólo se efectuará con el asentimiento de los padres ó encargados del mismo en casos muy justificados á juicio del Maestro.

7.ª Cuando un alumno se dé de baja para matricularse en otra Escuela municipal, el Maestro de la de que proceda liquidará la cuenta corriente del alumno, haciendo entrega del saldo resultan-

te y de la libreta de la *Caja de Ahorro de Barcelona* al Maestro de la Escuela á que se haya aquel trasladado, que firmará el recibo oportuno en el Libro Registro de la primera, abriendo para el mismo niño ó niña de que se trate una nueva cuenta corriente en el Libro Registro de la Escuela que dirija.

8.^a Así en la libreta del alumno como en el Libro Registro de la *Caja Escolar*, anotará el Maestro, en concepto de ingreso, el importe de los intereses que arroje la liquidación anual que practica para cada imponente la *Caja de Ahorros de Barcelona*.

9.^a Transcurrido un año desde la fecha en que el alumno haya dejado de asistir á la Escuela, sin causa atendible, se considerará como caducado su crédito, anotándose por el Maestro la nulidad del mismo en el Libro Registro de la *Caja Escolar*. Para estimar la falta de asistencia de un alumno se tendrá en cuenta lo que aparezca en el libro de *Asistencia* de la Escuela.

10.^a Caducado un crédito por la causa expresada, el Maestro pondrá el importe del mismo, que habrá hecho efectivo de la *Caja de Ahorros*, á disposición del Excmo. señor Alcalde para destinarlo al objeto benéfico que estime conveniente.

11.^a Todo Maestro nuevamente nombrado para las Escuelas elementales, acreditará su cualidad por medio del título administrativo y la certificación de la toma de posesión del cargo; ó con el oficio de traslado cuando pase de una Escuela á otra, en la *Caja de Ahorros de Barcelona*, en la primera ocasión que se presente en ella para gestionar los intereses de la *Caja Escolar* de la Escuela que desempeñe.

12.^a No pudiendo el Maestro por imposibilidad física practicar por sí las diligencias que sean necesarias en la *Caja de Ahorros de Barcelona*, delegará con el indicado objeto por escrito y bajo su firma á uno de los Ayudantes de la Escuela; y

13.^a Para el régimen de las *Cajas de Ahorros Escolares* se tendrán presentes todas las disposiciones dictadas con referencia á los imponentes para la *Caja de Ahorros de Barcelona*, en cuanto á las relaciones que medien entre ésta y aquéllas.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de 24 febrero de 1891.—El Alcalde Constitucional Presidente, Juan Coll y Pujol.—El Secretario, Agustín Aymar y Rubió.

Hay un Maestro de plaza incompleta de 500 pesetas en una población que dista un cuarto de hora de una estación de ferrocarril, que desea permutar con otro de igual asignación.—Para más informes dirigirse á esta imprenta y librería.

TINTEROS de porcelana propios para escuelas.—Última novedad.

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque no descompone a tinta, sino que hace fácil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles á los de zinch y por su solidez á los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas.—Precios sumamente económicos.

CARTAPACIOS

Gran surtido.

Pautado azul-Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.—De los de Escritura Metódica, gráficos, compuestos de ocho números ó grados á 20 rs. 100.—Carácter inglés redondilla, gótico, gráficos, á 30 rs. 100.

RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.^a enseñanza

POR

DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,

Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

Programa de Historia Sagrada y Religión y Moral

para las escuelas de 1.^a enseñanza

por

Don Esteban Forcadell Calzada.

Con aprobación eclesiástica.

Tratadito escrito en diálogo corto para la mejor retención en la memoria de los niños, y sembrado abundantemente de aplicaciones morales que lo hacen muy recomendable.—Va ilustrada con grabados y se venden en esta Administración á 4'50 pesetas docena en cartóné

NOCIONES DE LENGUA FRANCESA
PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS ESPAÑOLAS,
 arreglada en lo posible

A LOS PRECEPTOS GRAMATICALES DE NUESTRA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA

por

D. GREGORIO ARTIZÁ.

Obrita que en 40 páginas comprende las reglas de la pronunciación francesa, el mecanismo del lenguaje de Fenelón y práctica de las relaciones sociales de palabra y por escrito.

De Venta en la Librería de Viuda Ventura — *Figuera*s.

7

HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por **Don PRUDENCIO SOLÍS.**

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magníficamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los autores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

CRUCIFIJOS tamaños 60×30 y 87×45 con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

MAPAS de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente.

RETRATOS de SS. MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado, desde 12 pesetas en adelante.

COLECCIÓN DE LÁMINAS de Historia Sagrada é Historia Natural puestas en tela y barnizadas desde 50 pesetas en adelante.